

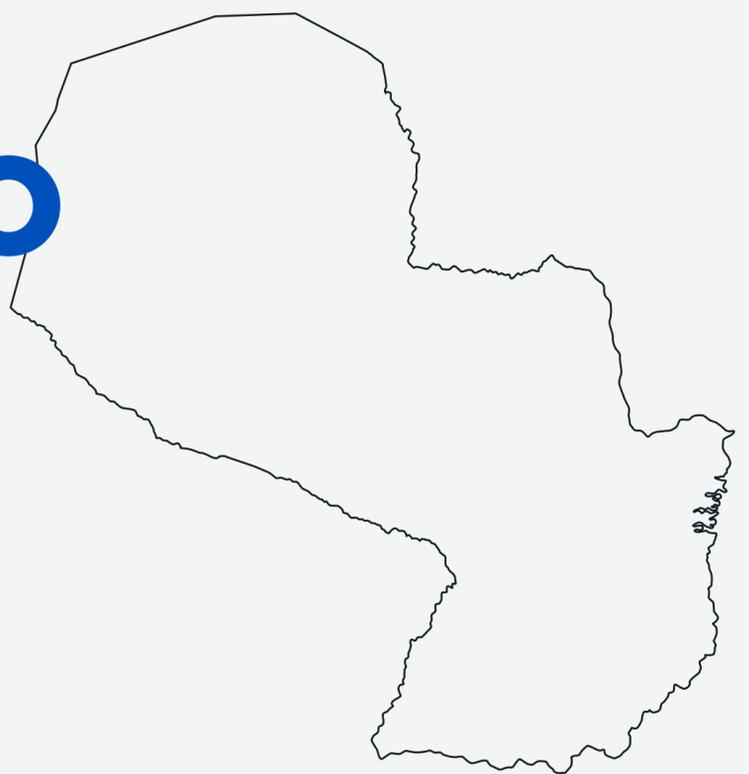


PARAGUÁI
**TEMBIGUERREKOITA
HA VIRUÑANGAREKO**
MOTENONDEHA

GUÍA DE NORMAS Y
PROCEDIMIENTOS DEL

**PRESUPUESTO
GENERAL DE
LA NACIÓN**

2024



CONTENIDO DE LA GUÍA

Apartado	Art. del “Anexo A” Decreto N° 1092/2024	Pág. del “Anexo A” Decreto N° 1092/2024
Plazos legales	75	113 - 114
Notificaciones oficiales	76	114
Solicitudes de modificaciones presupuestarias	77	114-115
Disposiciones generales	78	115-116-117-118-119
Informes relacionados a modificaciones presupuestarias	79	120
Modificaciones presupuestarias de anexo del personal	81	121-122
Modificaciones presupuestarias de proyectos de inversión pública con código SNIP	82	89 - 90
Modificaciones de Estructuras Programáticas Presupuestarias	83	123-124-125
Transferencias de crédito autorizadas por los OEE	84	125
Gestión electrónica de expedientes	85	125-126
Formularios	86	127
Constancias para migración del plan financiero	44	86-87-88
Transferencias de créditos, cambio de fuente de	58	95-96-97-98

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS



Plazos Legales

- 1) Ampliaciones de Presupuesto**, que requieran la aprobación del Congreso Nacional (por Ley), de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 1954/2002, desde el 1 de abril hasta el 28 de junio de 2024.

En el caso de las ampliaciones presupuestarias autorizadas por decreto del PE para la presentación al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 29 de noviembre de 2024.

Los recursos provenientes de operaciones de crédito público y donaciones conforme al artículo 23 de la Ley N° 1535/1999, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 1954/2002 y los artículos 16 y 18 de la Ley N° 7228/2023, podrán tener curso durante el periodo de sesiones ordinarias del año del Congreso Nacional.

- 2) Transferencias de Créditos dentro de un Organismo o Entidad (de un programa a otro) y las Transferencias de Créditos dentro de un mismo Programa**, hasta el 29 de noviembre de 2024 al MEF. Mismo plazo regirá para el PL y PJ y organismos auxiliares de justicia

Las modificaciones presupuestarias eventuales, tales como las transferencias de créditos, cambios de fuentes, de origen de financiamiento y otros que requieran de aprobación legislativa (por Ley) podrán ser solicitadas al MEF hasta el 30 de agosto y remitidas al Congreso Nacional hasta el 30 de setiembre de 2024.

- 3) Cambios de Fuente de Financiamiento, del Origen de Financiamiento y/o del Origen del Ingreso**, se podrán presentar al MEF hasta el 29 de noviembre de 2024.

- 4) Anexo del Personal**

4.1) Modificaciones del Anexo del Personal, que requieran de aprobación legislativa, podrán ser solicitadas por los OEE hasta el 28 de junio del año 2024. El MEF podrá remitir al Congreso Nacional hasta el 30 de setiembre de 2024.

Para los procesos de desprecuarización laboral autorizado por la Ley el MEF recibirá las solicitudes de modificación del Anexo del Personal hasta el último día hábil de julio de 2024, pudiendo remitir al Congreso Nacional las propuestas de modificaciones presupuestarias a más tardar hasta el 30 de setiembre de 2024.

4.2) Transferencia de cargos y créditos de una Entidad a otra por movilidad laboral de funcionarios públicos, establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 7228/2023, la presentación al MEF será hasta el último día hábil del mes de julio de 2024.

- 5)** Las modificaciones presupuestarias previstas en los numerales 1), 2) y 3), que requieran decreto del PE, serán recibidas en la Presidencia de la República hasta el 18 de diciembre de 2024.



Notificaciones Oficiales

Los OEE deberán designar y comunicar a la DGP la nómina de personas autorizadas para realizar el seguimiento de los expedientes en trámite en la DGP, así como el correo electrónico oficial (.gov.py) para notificaciones referentes a expedientes. Asimismo, deberán remitir la nómina de los Directores Administrativos, Financieros o similares y de los Jefes de Presupuesto, actualizada con el correo institucional y número de teléfono de contacto directo. En caso de producirse cambios, los mismos deberán ser notificados para la actualización del registro.



Solicitudes

Los OEE que soliciten modificaciones presupuestarias (ampliaciones presupuestarias, transferencias de créditos; cambio de Fuentes de financiamientos, del origen del ingreso u organismo financiador y/o modificaciones del Anexo del Personal) del PGN 2024, deberán presentar ante DGP, DGIP, DGEP, DGPMF, VCHGO, según corresponda, las respectivas solicitudes y formularios aplicables en cada caso en particular, con los siguientes requisitos:

- 1) Nota solicitud firmada por la Máxima Autoridad de la entidad recurrente, especificando: modalidad de la modificación presupuestaria, monto y financiamiento de lo solicitado
- 2) Disposición legal que autoriza la solicitud y gestión de la modificación presupuestaria de las ED, cuyo acto será emitido de acuerdo con lo que establezca la respectiva normativa institucional. En el caso de los Gobiernos Departamentales, por Resolución emitida por el Gobernador.
- 3) Formularios anexos correspondientes para cada caso, debidamente completados y firmados, fundamentados y acompañados de los respectivos Formularios B-04. Para los recursos

de la FF20, (Ampliaciones, cambio de FF u Organismo Financiador), los OEE deberán identificar y/o aclarar la referencia del préstamo afectado al pedido de modificación y/o ampliación.

- 4) Los documentos adjuntos a las solicitudes de modificaciones presupuestarias deberán ser originales, foliados, sellados, firmados y con aclaración de firma. En caso de fotocopias de los mismos, deberán estar debidamente autenticados por las UAF's y/o SUAF's de los OEE.
- 5) Las solicitudes de modificaciones del Anexo del Personal deberán ser presentadas en expedientes separados de las demás modalidades de Modificación Presupuestaria.

No serán recepcionados los expedientes incompletos.

Las Mesas de Entradas de las dependencias, según el tipo de modificación solicitada, serán responsables de la verificación documental.



Disposiciones Generales

Serán aplicables las siguientes disposiciones generales para todas las modificaciones presupuestarias:

- 1) No se dará trámite a ningún expediente de los OEE presentados al MEF que no cuente con los requisitos de forma establecidos en el Subcapítulo 03-07, Normas y Procedimientos para Modificaciones Presupuestarias, aplicable a los casos de modificaciones presupuestarias.
- 2) Los cambios o rectificaciones de montos de las solicitudes y de los documentos adjuntos de las modificaciones presupuestarias en gestión ante el MEF deberán ser solicitados por las UAF's y/o SUAF's de las Entidades recurrentes, siempre y cuando los montos sean iguales o menores a lo solicitado por la Máxima Autoridad en el expediente original. En caso de que aumente el monto original, deberá ser solicitado por nota de la Máxima Autoridad de la Entidad.
- 3) El MEF podrá proceder a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a sus programas, proyectos y/o actividades a pedido de parte de los titulares de las UAF's y SUAF's de acuerdo con los procedimientos vigentes debidamente justificadas relacionados al PGN 2024.

El MEF podrá proceder de oficio a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a los programas, proyectos y/o actividades de los OEE cuando así lo considere conveniente, teniendo en cuenta la disponibilidad financiera.
- 4) El MEF, a través del VAF, podrá proceder a la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de Decretos que autoricen

modificaciones presupuestarias y/o de Plan Financiero, de acuerdo con el clasificador presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.

- 5) Los OEE deberán realizar las reservas preventivas de los créditos presupuestarios y asignación financiera por actividad, de acuerdo con las solicitudes de modificaciones presupuestarias y de Plan Financiero, en el SIAF; una vez registradas serán impresos del SIPP los Formularios B-04-02, «Cuadro de Variación de Gastos», B-04-03, «Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias», B-04-04, «Modificación del Plan Financiero por Actividad» y B-04-05, «Modificación de Plan Financiero»

Deberá además presentarse el formulario B-04-07 «Fundamentación de las Modificaciones y/o Creaciones de Resultados», solo para aquellos OEE que poseen Resultados y requieran algunas modificaciones en el vigente o en caso de creación de estructuras.

Todos los formularios deberán estar firmados y adjuntados a la solicitud presentada.

El usuario asignado será el responsable de que la reserva no sufra modificaciones después de haber sido presentada al MEF.

- 6) A pedido de la UAF, vía Nota, las reservas preventivas en el módulo de modificaciones presupuestarias del SIAF registradas de acuerdo con los proyectos de leyes de modificaciones del Anexo del Personal, afectado a los Subgrupos 110, 140 y 160 podrán ser modificados o actualizados cada mes a los efectos de la ejecución presupuestaria de las



Disposiciones Generales

citadas remuneraciones en los casos de vencimiento mensual en los Sistemas del SIAF, hasta tanto sea promulgada la Ley de modificación presupuestaria en proceso de estudio y aprobación por el Congreso Nacional.

Asimismo, se podrá solicitar, vía Nota de la Máxima Autoridad Institucional, la eliminación de las reservas preventivas de los demás Objetos del Gasto en caso de no tratamiento o rechazo del Proyecto de Ley durante el periodo de sesiones del Congreso Nacional.

- 7)** Cuando se soliciten reprogramaciones que contemplen transferencias de gastos corrientes a gastos de capital, se deberá acompañar el Cuadro de Ingresos en el que se consignarán los montos respectivos.
- 8)** No podrán ser disminuidos los objetos del gasto especificados en el artículo 22 de la Ley N° 7228/2023, salvo los casos previstos en dicho Artículo, ni los Objetos del gasto previstos en el artículo 62 de este Decreto.
- 9)** Los Objetos del Gasto que no cuenten con PF no podrán ser reprogramados.
- 10)** Las solicitudes que incrementen el Objeto del Gasto 199, «Otros Gastos del Personal», para el pago de diferencia salarial, deberán ser presentadas acompañadas de la nómina de funcionarios afectados, conforme al Anexo B-15-11. Las mismas deberán iniciarse en el VCHGO. No serán procesadas las solicitudes que no cuenten con el formulario mencionado o que el mismo no se encuentre debidamente completado y firmado.
- 11)** En las reprogramaciones a los Objetos del Gasto 851, 852 y 881 relativos a ejecución de

contratos de administración de programas o proyectos por agencias especializadas u organismos internacionales, los OEE serán responsables de que los convenios suscritos con las mencionadas Entidades se encuentren en vigencia, y den cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 6622/2020 y la Ley N° 7228/2023 y sus reglamentaciones.

- 12)** Las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento de los Objetos del Gasto 960 y 980 (Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores) solicitadas por las Entidades, deberán presentarse con la certificación previa de la DGCP y la Auditoría Interna Institucional, conforme al artículo 119, inciso b), de la Ley N° 7228/2023 y las reglamentaciones del presente Decreto. (Formulario B-06-12 «Informe Detallado de Obligaciones Pendientes de Pago»).

Las Entidades que no se registran en línea en el SICO deberán contar con la certificación del registro de obligaciones expedida por el área de Contabilidad Institucional y el Informe de la Auditoría Interna Institucional u otro órgano de control o fiscalización de la Entidad.

- 13)** Todas las modificaciones del Anexo del Personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1535/1999, deben ser autorizadas por Ley, con excepción de los procedimientos especiales previstos en el artículo 26 de la Ley N° 7228/2023 y la reglamentación dispuesta en el presente decreto.

A tal efecto, sobre la base de las solicitudes debidamente presentadas en tiempo y forma, el MEF elaborará el proyecto de Ley correspondiente y lo podrá remitir al Congreso Nacional a más tardar para el 30 de setiembre de 2024.



Disposiciones Generales

- 14)** Las solicitudes de modificaciones físicas se deberán realizar únicamente en caso de aprobación de las modificaciones presupuestarias, en un nuevo expediente, a más tardar diez (10) días corridos posteriores a la aprobación de la modificación presupuestaria solicitada.

Para tal efecto y dependiendo del caso, la Entidad recurrente deberá presentar a la DGP del MEF:

- a)** Una Resolución Institucional donde aprueba la Modificación Física de Actividad u Obra, con Tipo de Movimiento (M) y el Formulario B-04-13, «Modificación Física de Actividad u Obra» (impreso del SIPP).
 - b)** Una Resolución Institucional donde aprueba la Modificación Física del Indicador de Desempeño y el Formulario B-04-19 “Modificación Física del Indicador de Desempeño” (formato Excel);
 - c)** Una Resolución Institucional donde aprueba la Modificación Física de la Población Objetivo o creación de población vinculada a nueva estructura programática por Formulario B-04-20 “Ficha de Población”; y,
 - d)** En caso que afecte a los incisos a), b) y c) la solicitud se realizará en un solo expediente y misma resolución.
- 15)** Se aceptarán Modificaciones Físicas de Indicadores de Desempeño que no estén vinculadas a una aprobación de Modificaciones Presupuestarias, siempre y cuando no impliquen aumento o disminución de la meta física total, únicamente para ajustes de Cobertura Geográfica: entre Departamento y/o distrito. Adjuntando a la solicitud mismo requisito mencionado en el inciso 14.b).



Informes relacionados a Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias según el caso, requerirán para su análisis:

- 1)** Para el caso de incrementos en el Objeto del Gasto 199, que corresponda a pagos por diferencia salarial, informe técnico favorable sobre la propuesta de modificación del VCHGO.
- 2)** Las modificaciones presupuestarias (ampliación, cambio de fuente de financiación o transferencias de créditos) que afecten recursos del crédito público, las donaciones (excluyendo los recursos del FOCEM) y los correspondientes al Grupo 700 Servicio de la Deuda Pública deberán contar con un informe técnico favorable de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.
- 3)** Las modificaciones presupuestarias (ampliación, cambio de Fuente de financiación o transferencias de créditos) que afecten a las Empresas Públicas deberán contar con un informe técnico previo de la DGEP y deberán dar entrada al expediente por la DGEP.

4) Las modificaciones presupuestarias, en específico lo referente al Subcapítulo 03-05 (Transferencias de Créditos y Cambio de Fuente de Financiamiento u Organismo Financiador) cuando se solicite cambio de fuente de financiamiento de FF 30 a FF 20 y/o FF 30 a FF 10, deberán contar con el informe previo de la DGPMF, en el marco del cumplimiento de la meta de déficit fiscal establecido en el artículo 89 de la Ley N° 7228/2023.

5) Las modificaciones presupuestarias por saldo inicial de caja para los OEE de la Administración Central, independientemente a la FF, deberán contar con el informe previo de la DGPMF, a fin de su verificación sobre la incidencia en el nivel de resultado fiscal del Ejercicio Fiscal 2024.



Modificaciones Presupuestarias de Anexo del Personal

Para las modificaciones presupuestarias de Anexo del Personal:

1) Las solicitudes de modificaciones presupuestarias relacionadas al Anexo del Personal serán iniciadas en el VCHGO y remitidas posteriormente a la DGP, con el informe técnico que indique la correspondencia (total o parcial) o no de la solicitud.

La Mesa de Entrada del VCHGO verificará los requisitos de forma establecidos para las solicitudes y no dará trámite a los expedientes incompletos

Los casos de desprecarización deberán contar con certificación de debido proceso.

El informe del VCHGO contendrá el grado de aplicación del OEE de los principios emanados en el Sistema de Clasificación de Cargos Administrativos del Decreto N° 196/2003.

El VCHGO podrá solicitar informaciones adicionales a las Entidades recurrentes a través de sus dependencias competentes.

2) Los cargos previstos en el Anexo del Personal destinados a los servicios de salud, docentes del magisterio nacional, docentes universitarios y horas cátedras, no podrán ser asignados para el personal que cumple funciones administrativas, ni ser utilizadas para reprogramaciones o re categorizaciones de cargos administrativos, salvo el cambio de categorías docentes que no cumplen funciones en aula.



Modificaciones Presupuestarias de Proyectos de Inversión Pública con Código SNIP

Para las modificaciones presupuestarias de Proyecto de inversión pública:

- 1) Las solicitudes de modificaciones presupuestarias que afecten proyectos de inversión pública con código SNIP deberán iniciarse en la Dirección General de Inversión Pública (DGIP).

La Mesa de Entrada de DGIP verificará los requisitos de forma establecidos para las solicitudes y no dará trámite a los expedientes incompletos.

La DGIP verificará la consistencia de la solicitud presentada conforme a la Planificación de Ejecución Plurianual (PEP) y al logro de las metas establecidas para el proyecto, a los efectos de su posterior remisión a la DGP, para el análisis legal y financiero. Los gastos administrativos deberán estar destinados única y exclusivamente a los requerimientos de la Unidad Ejecutora y los establecidos explícitamente en el documento del proyecto aprobado.

- 2) En el caso de reprogramación en el Grupo de Gastos 100 «Servicios Personales» que afecten a proyectos de inversión pública con código SNIP, la DGIP cotejará la correspondencia de la solicitud del incremento de Servicios Personales con los datos de la nómina de personal del proyecto y con la proyección de los gastos, en el formato establecido por la DGIP. Las solicitudes podrán ser consideradas viables total o parcialmente según corresponda. En caso de que la reprogramación sea parcialmente considerada, el expediente será remitido a la DGP una vez realizadas las adecuaciones necesarias, las que serán notificadas por la DGIP al OEE. A tales efectos se utilizarán los Formularios B-16 de Proyección de Gastos del Grupo 100 para Proyectos de Inversión Pública, según el caso.

- 3) Los Objetos del Gasto 131 y 133 no podrán ser programados dentro de los proyectos de inversión pública con código SNIP. El Objeto de Gasto 199 solo podrá ser programado para gastos ocasionales de remuneraciones y aguinaldo del personal contratado correspondiente a ejercicios fiscales anteriores causados por errores materiales y/o informáticos en la programación, además cuando por los procedimientos o plazos legales no pudieron ser obligados e incluidos en la deuda flotante de la Tesorería General o Tesorerías Institucionales al cierre del ejercicio anterior previstos en el Plan Financiero.

Para la programación del OG 199 en los proyectos de inversión pública, la solicitud será presentada directamente ante la DGIP. El OEE deberá informar la nómina del personal para quienes se solicita el pago por el OG 199. La DGIP verificará la consistencia de ésta información con la Nómina del Personal Vinculado al Proyecto del Banco de Proyectos, correspondiente al ejercicio para el cual solicitan el pago. La DGIP podrá solicitar información adicional al OEE o al VCHGO cuando lo considere pertinente.

- 4) El MEF, a través del VEP, podrá solicitar informaciones adicionales a las Entidades recurrentes responsables de la ejecución de los proyectos del FOCEM, vinculadas a modificaciones presupuestarias.
- 5) A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 20 de la Ley N° 7228/2023, la DGIP, en su carácter de UTNF, será la responsable de coordinar las tareas relacionadas con la formulación, presentación y evaluación de proyectos a ser financiados por el FOCEM.



Modificaciones de Estructuras Programáticas Presupuestarias

En base a la estructura programática aprobada por la ley PGN 2024, se distinguen dos tipos de modificaciones:

- 1) Creaciones:** Las creaciones de Nuevas Entidades (autorizada por Ley) o nuevos programas, incluyendo cambios o creaciones dentro de la correspondiente desagregación de su estructura (proyectos/actividades) deberá realizarse siguiendo los formularios oficiales y fichas de la Guía de Diseño y Formulación de Programas Presupuestarios, según corresponda, y serán presentados para análisis y validación por parte de la DGP, previo a la solicitud de modificación presupuestaria.

A tal efecto se deberá presentar a la DGP, una nota de la Máxima Autoridad Institucional justificando la solicitud, incluyendo la función/subfunción a vincular a la estructura solicitada y las fichas que correspondan en formato Excel, incluyendo los formularios:

B-04-11

«Fundamentación de los Programas», completado de acuerdo a las fichas.

B-04-12

«Memoria de la Entidad», en caso de nuevas Entidades.

FICHAS POR CASO

- **Ficha 8:** Nueva Actividad/Proyecto dentro del Programa Central o Sustantivo ya existente. (se podrán solicitar más fichas dependiendo del caso presentado).

- **Ficha 6 y 8:**

Nuevo programa (se podrán solicitar más fichas dependiendo del caso presentado).

- **Fichas 1 al 8:**

Creación de Nuevas Entidades. (se podrán solicitar más fichas dependiendo del caso presentado).

- 2) Existentes anterior al PGN 2024:**

Los casos de estructuras programáticas creadas en el ejercicio fiscal 2023 posterior a la presentación de Anteproyectos Institucionales del PGN 2024 que, aunque no se encuentran aprobada en la Ley PGN 2024, precisen de continuidad.

Para estos casos se deberá presentar una Nota de máxima autoridad mencionando Número de Expediente SIME por el cual se había realizado la solicitud en el ejercicio 2023, y el número de Informe de aprobación de creación/modificación de estructura programática emitido por el Departamento de Planificación Presupuestaria de la DGP.

Se podrá solicitar a la Entidad documentación adicional de ser requerida para el análisis.

Los OEE podrán realizar la reserva preventiva para la solicitud de modificación presupuestaria una vez que la solicitud de creación de estructura programática cuente con el informe favorable del Departamento de Planificación Presupuestaria de la DGP. El plazo de análisis de modificación de estructura programática será dentro de los treinta (30) días corridos.

La creación de nuevos proyectos de inversión pública se registrará por las disposiciones del Capítulo 5.



Transferencias de Crédito Autorizadas por los OEE

Autorízase a la DGP a ajustar y aprobar la reserva correspondiente en el módulo de modificaciones presupuestarias para incorporar la modificación de las transferencias consolidables en la Administración Central, por el efecto de las transferencias de créditos realizadas en las Entidades Descentralizadas a fin de mantener el equilibrio presupuestario.

Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 7228/2023, los OEE deberán observar lo dispuesto en este Artículo y lo dispuesto en el Artículo 58 del presente Decreto, teniendo en cuenta que en estos casos:

- 1) La fecha límite de presentación de las disposiciones de modificaciones presupuestarias y de PF, dentro del mismo mes, será hasta el 25 de cada mes como requisito previo para su correspondiente verificación y aprobación en los Sistemas del SIAF. No se aceptarán comunicaciones, en el marco de este artículo, en el mes de diciembre.
- 2) Las Empresas Públicas deberán contar con previo informe de la DGEP antes de la aprobación en el SIPP. En caso de que la solicitud no reúna la información necesaria para elaborar el correspondiente informe, la DGEP deberá remitir el expediente a vista del interesado.



Gestión Electrónica de Expedientes

Autorízase la Gestión Electrónica de Expedientes en la DGP, para ser aplicada única y exclusivamente al proceso de Transferencia de Créditos Presupuestarios dentro de un mismo Programa, con excepción de los casos contemplados en el Artículo 13 de la Ley N° 7228/2023.

Para la utilización de la Gestión Electrónica de Expedientes los OEE deberán:

- 1) Realizar la carga de la Reserva Presupuestaria de sus solicitudes en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias previa a su presentación en el MEF, quedando bajo exclusiva responsabilidad de los usuarios institucionales la variación de la modificación de la reserva durante el tiempo de generación de la misma y su presentación al MEF
- 2) Presentar una Nota de solicitud firmada por la Máxima Autoridad de la Entidad recurrente, en la que se debe señalar: Número de Reserva Presupuestaria y Monto. No serán recibidos expedientes incompletos.
- 3) En el caso de las Entidades Descentralizadas: además de la Nota de solicitud del numeral 2, deberán presentar la disposición legal que

autoriza la solicitud y gestión de la modificación presupuestaria, cuyo acto será emitido de acuerdo con lo que establezca la respectiva normativa institucional. En el caso de los Gobiernos Departamentales por Resolución emitida por el Gobernador.

Restricciones: No podrán realizarse por Gestión Electrónica las siguientes modificaciones presupuestarias:

- 1) Transferencias de créditos que afectan Anexo del Personal y los subgrupos 810 y 860.
- 2) Modificaciones exclusivas de Plan Financiero.
- 3) Cambio de estructura programática.
- 4) Proyectos con código SNIP y donaciones.
- 5) Cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador.

Aquellos OEE que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 7228/2023, estén autorizados a realizar sus propias transferencias de créditos y modificación de Plan Financiero, no podrán utilizar la Gestión Electrónica de Expedientes.



Formularios

En los procesos de modificaciones presupuestarias, serán utilizados los siguientes formularios:

B-04-01	Cuadro de Ejecuciones y Estimaciones del Ingreso	B-04-11	Fundamentación de los Programas.
B-04-02	Cuadro de Variación de Gastos.	B-04-13	Modificación física de Actividad u Obra.
B-04-03	Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias.	B-04-14	Fundamentación Cualitativa del Ingreso (solo para creaciones de nuevos detalles del Origen del Ingreso sin afectación del gasto).
B-04-04	Modificación del Plan Financiero por Actividad u Obra.	B-04-15	Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias del Ingreso sin afectación del gasto (solo para creaciones de nuevos detalles del Origen del Ingreso sin afectación del gasto).
B-04-05	Modificación del Plan Financiero.	B-04-19	Modificación física del Indicador de Desempeño (Excel)
B-04-06	Modificación del Anexo del Personal.	B-04-20	Ficha de Población.
B-04-07	Fundamentación de las Modificaciones y/o Creaciones de Resultados (solo para aquellos OEE que poseen Resultados y requieran algunas modificaciones en el vigente o en caso de creación de estructuras).		
B-04-10	Modificación del Plan Financiero de Ingresos (solamente para casos de ampliaciones, cambios de Fuente de financiamiento u organismo financiador y cambio en la clasificación económica del gasto).		

PLAN FINANCIERO



Constancias para Migración del Plan Financiero

Para la migración del Plan Financiero, los OEE deberán estar al día con las siguientes constancias, cuando corresponda:

- 1) Constancia de cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley N° 1535/1999, emitido por la DGCP, para aquellos OEE que no estén conectados al SITE.
- 2) Constancia del grado de cumplimiento del artículo 55 de la Ley N° 7228/2023, que será emitida por el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional para los casos de aquellos OEE que no realizan pagos de remuneraciones a través del Sistema de Pagos por Red Bancaria del Ministerio de Economía y Finanzas. Las solicitudes deberán ingresar dentro de los primeros 15 días del mes, y tendrán una vigencia de tres meses.
A la solicitud de constancia, los OEE deberán adjuntar la Declaración Jurada de la cantidad de funcionarios permanentes, del personal contratado y trasladado temporalmente. El Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional no emitirá la constancia a los OEE que no cuenten con todas las Declaraciones Juradas presentadas.
- 3) Constancia de Servicios Básicos. La DGEP emitirá la constancia para los OEE que hayan cumplido con la obligación o pago de los servicios básicos de por lo menos el noventa y cinco por ciento (95%) del Plan de Caja aprobado para pagos de los servicios básicos de ANDE, COPACO S.A. y ESSAP S.A del mes inmediato anterior y complementará la observancia de este inciso según reportes de las prestadoras de servicios.

Todos los OEE deberán informar a la DGEP a más tardar el 29 de marzo del 2024, sus deudas con las empresas proveedoras de servicios básicos y combustibles al 31/12/2023.

- 4) Constancia de remisión de la totalidad de los documentos y/o informes requeridos por la DGEP a las Empresas Públicas, conforme a las normas e instrumentos emitidos para el efecto. A tal efecto, la DGEP emitirá una constancia sobre el cumplimiento de la presente disposición al OEE.

La DGEP podrá otorgar excepciones al cumplimiento de la presente disposición por parte de las Empresas Públicas, en los casos debidamente justificados.

Las direcciones competentes (DGCP, DGASPE y DGEP) deberán emitir las Constancias/Informes/Certificados de Presentación, que conforman los requisitos para el procesamiento de la migración de Plan Financiero; y deberán cargar y mantener actualizado el Módulo de Repositorio de Constancias/Informes/Certificados de Presentación, incluidas las constancias e informes emitidos con anterioridad. Así mismo, serán los responsables de la veracidad y actualización de la información disponible. Se deberá indicar en el documento el periodo de validez de las mismas.

Contraasientos Contables. Respecto a los contraasientos contables realizados por los OEE en el mes de diciembre, las cuotas del plan financiero no podrán recuperarse, debido a la culminación del Ejercicio Fiscal vigente.

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS, CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO FINANCIADOR



Transferencias de Créditos

Las transferencias de créditos, cambio de Fuentes de Financiamiento, del origen del ingreso u organismo financiador establecidos en el marco del artículo 24 de la Ley N° 1535/1999 y artículos 13, 21, 22, 23 y 25 de la Ley N° 7228/2023 serán autorizadas a través del MEF, en cada caso:

a) Transferencias de créditos de un programa a otro programa: Que comprende transferencia de créditos, cambio de Fuentes de Financiamiento u Origen del ingreso, código de departamento de un programa a otro dentro de un mismo Organismo o Entidad, que debe ser autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo. Incluye las transferencias de créditos de 111 Sueldos, 112 Dietas, 113 Gastos de Representación y 114 Aguinaldos, con las respectivas líneas e interlíneas del Anexo del Personal, sin modificar las categorías y remuneraciones.

b) Transferencias de créditos con cambio de organismo financiador dentro de un mismo programa. Comprende la transferencia de créditos dentro de un determinado programa y/o entre actividades/proyectos u obras dentro del mismo programa, modificación del código de departamento: deben ser autorizados por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 7228/2023.

c) Transferencias de créditos dentro de un mismo programa: Que comprende la

transferencia de créditos dentro de un determinado programa y/o entre actividades/proyectos dentro del mismo programa, modificación del código de departamento, deben ser autorizados por Resolución de la DGP. Incluye las transferencias de créditos de los OG 111 Sueldos, 112 Dietas, 113 Gastos de Representación y 114 Aguinaldos, con las respectivas líneas e interlíneas del Anexo del Personal, sin modificar las categorías y remuneraciones.

d) Transferencia de créditos dentro de un mismo programa. Comprende la transferencia de créditos dentro de un determinado programa y/o entre actividades/proyectos u obras dentro del mismo programa, modificación del código de departamento: deben ser autorizados por Resolución Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 7228/2023. La Máxima Autoridad podrá delegar la facultad de realizar reprogramaciones exclusivamente dentro de un mismo Subgrupo, y a tal efecto deberá, en la resolución de delegación dictar el plazo de validez de dicha delegación y comunicar a la DGP.

Autorízase a la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, a aprobar en el módulo de Modificaciones Presupuestarias del Sistema de Programación Presupuestaria (SIPP), las disposiciones correspondientes a los OEE,

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS, CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO FINANCIADOR



Transferencias de Créditos

siempre y cuando las mismas se ajusten a los principios, técnicas y normativas que rigen en materia presupuestaria.

A tal efecto, los OEE deberán:

- 1) Comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas a través de nota firmada por la UAF y/o Sub UAF de la Entidad.
- 2) Remitir un original de la Resolución Institucional que autoriza la modificación presupuestaria con los Anexos firmados (que forman parte de la Resolución Institucional) – Formularios: B-04-01 Cuadro de Ejecuciones y Estimaciones del Ingreso (solamente para casos de cambio en la clasificación económica del gasto), B-04-02 Cuadro de Variación de Gastos, B-04-05 Modificación del Plan Financiero, B-04-10 Modificación del Plan Financiero de Ingresos (solamente para casos de cambio en la clasificación económica del gasto).

Igualmente, para su aprobación se deberá registrar en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP los Formularios B-04-03 Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias, B-04-04 Modificación del Plan Financiero por Actividad/obra.

Las modificaciones presupuestarias con sus respectivos Anexos en caso de la Entidad 12-01 Presidencia de la Republica serán autorizadas por disposición legal de la Máxima Autoridad de cada Secretaría o dependencia.

Los OEE deberán comunicar al MEF las disposiciones de modificaciones

presupuestarias dentro de un mismo programa hasta el 25 de cada mes en vigencia; y una vez recibida la comunicación, el MEF contará con un plazo de hasta cinco (5) días hábiles, para analizar y verificar que se ajusten a los principios, técnicas y normativas presupuestarias vigentes en la materia, dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). No se aceptarán comunicaciones, en el marco de este inciso, en el mes de diciembre. En caso de no haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos, la solicitud será puesta a vista de la Entidad recurrente, por la dependencia y/o Dirección, que realiza la objeción para la aprobación de la modificación solicitada. La remisión de los expedientes a vista del interesado interrumpirá dicho plazo.

Los OEE serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o sus cartas orgánicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».

- 3) Para el caso de las Empresas Públicas, la DGTP deberá verificar el desembolso del aporte correspondiente a las Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General, correspondiente a las empresas públicas, para la prosecución de los trámites.